



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NUMERO 1185

21 de agosto de 2015

Por la cual se modifica el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Resolución 1123 del 17 de abril de 2015 por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la XII Cohorte de la Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Sede Medellín.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. Mediante la Resolución 16727 del 20 de diciembre de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, el programa obtuvo el Registro Calificado por siete años, y se encuentra registrados en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 11406
3. Que este Comité Central de Posgrado en su sesión 643 del 12 de junio de 2015, después del estudio pertinente, emitió la Resolución 1123 del 17 de abril de 2015, por la cual se fijaron los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la XII Cohorte de la Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Sede Medellín.
4. Que el Consejo de Facultad, Acta 2299 del 10 de agosto de 2015, analizó los resultados del proceso de inscripción y admisión y encontró que aunque se puede obtener el cupo mínimo de estudiantes en tanto se inscribieron 103 aspirantes, de los cuales 86 cumplen requisitos de admisión, no se obtuvo el cupo mínimo de 5 para la apertura de algunas de las Líneas de Formación definidos en la Resolución 1134 del 29 de mayo del 2015.
5. Que la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación Departamental, a través del Programa de Becas para la Formación de Maestras y Maestros del Departamento, asignó un total de 55 becas para algunos de los admitidos, con el propósito de coadyuvar por esta vía, a la calidad de la educación en el nivel Básico y Medio.
6. Después del análisis financiero para la apertura de la nueva cohorte, dada la pertinencia de dicha apertura, el Consejo de Facultad determinó aprobar la eliminación de cupos mínimos por

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Comutador: 219 83 32 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8
Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Medellin, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1185– tercera cohorte
Maestría en Educación Investigación – sede Medellín

línea de formación; siempre y cuando se desarrollen 9 grupos de trabajo académico en donde se puedan nuclear aspectos conceptuales, teóricos y metodológicos de varias líneas, con el fin de garantizar que a los estudiantes admitidos al Programa de Maestría en Educación, Sede Medellín, se les brinde la formación de maestros, el fortalecimiento de la calidad de la educación básica y media y la proyección social de la Universidad en las regiones.

7. Que la Facultad de Educación, asumirá el desbalance financiero que el desarrollo de la nueva cohorte, con las anteriores características, pueda generar.
8. Que este comité en su reunión 648 del 21 de agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Resolución 1123 del 17 de abril de 2015 en el siguiente sentido:

Parágrafo uno: no se define un número mínimo de admitidos para la apertura de una línea de formación.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidenta


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario